



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2009-00223-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	IVAN DARIO CARMONA (Cesionario)
DEMANDADO	BEATRIZ ESTHER GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTRO

ASUNTO

Procede el despacho a verificar los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública el 30-junio-2022 dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Los bienes que fueron objeto de la diligencia de remate son los siguientes:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-30417 correspondiente a la oficina 507 del edificio Banco Popular ubicado en la calle 29 No.1-56 Barrio Centro de la ciudad de Montería el cual se encuentra fijado en la suma de \$37.312.000 (100%)
2. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46430 correspondiente a apartamento 102 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería el cual se encuentra fijado en la suma de \$136.017.000 (100%)
3. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46427 correspondiente a apartamento 201 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería el cual se encuentra fijado en la suma de \$110.023.200 (100%)
4. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46426 correspondiente a apartamento 202 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería el cual se encuentra fijado en la suma de \$122.686.200 (100%)
5. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46425 correspondiente a apartamento 203 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería el cual se encuentra fijado en la suma de \$99.464.400 (100%)

La diligencia de remate se realizó conforme lo estipulado en el artículo 452 del CGP teniendo en cuenta que el ejecutante IVAN DARIO CARMONA mediante vocero judicial doctor Henry Arturo Restan Padilla identificado con CC 1.064.990.158 y TP 272464, solicitó la adjudicación por cuenta del crédito de los inmuebles por el valor corresponde al 100% del avalúo de los mismos, de manera que por no existir más postulantes en la diligencia y ser el ejecutante el acreedor de mejor derecho se accedió a la adjudicación deprecada haciendo la salvedad respecto al bien inmueble con FMI 140-46430 de la ORIP de Montería atinente a que el ejecutante dentro del término ordenado para pagar el impuesto de remate, así mismo debía pagar el impuesto y traer el respectivo paz y salvo del proceso de jurisdicción coactiva que recae sobre este bien. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito supera el avalúo de los inmuebles rematados no hay lugar a que el rematante consigne saldo alguno

El rematante aportó dentro del término concedido para ello constancia de consignación realizada en la cuenta No. 3-0820-000635-8 del Banco Agrario denominada CSJ-Impuestos de Remate y sus rendimientos – CUN por valor de \$25.575.140 equivalente al 5% del remate, y constancia de pago y paz y salvo de impuesto predial del bien identificado con FMI 140-46430 expedido por la Secretaría de Hacienda de Montería, por lo tanto, ha cumplido con lo requerido por el juzgado.

En este orden de ideas, es menester aprobar la adjudicación de los inmuebles con FMI 140-30417, 140-46427, 140-46430, 140-46426 y 140-46425 de la ORIP de Montería.

Por lo expuesto, este Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el remate y la adjudicación realizada en diligencia calendada 30-junio-2022; en consecuencia, por secretaría, expídase copia digitalizada del Acta de remate y de este proveído, para que sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería donde se encuentran inscritos los bienes rematados y registradas las medidas de embargo decretadas sobre cada uno de ellos, las que se protocolizaran en la respectiva notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso. Los bienes rematados son:

1. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-30417 correspondiente a la oficina 507 del edificio Banco Popular ubicado en la calle 29 No.1-56 Barrio Centro de la ciudad de Montería.
2. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46430 correspondiente a apartamento 102 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería.
3. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46427 correspondiente a apartamento 201 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería.
4. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46426 correspondiente a apartamento 202 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería.
5. Bien inmueble que se identifica con FMI 140-46425 correspondiente a apartamento 203 del edificio multifamiliar La 36, ubicado en la calle 36 #12 A-40 de la ciudad de Montería.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles identificados con FMI 140-30417, 140-46430, 140-46427, 140-46426 y 140-46425 de la ORIP de Montería. *Por secretaría, ofíciase.*

TERCERO: Levantar las medidas cautelares de secuestro que recaen sobre los bienes adjudicados, como consecuencia, ordenar al SECUESTRE PETRA NARANJO PLAZA hacer entrega al rematante señor IVAN DARIO CARMONA de los bienes identificados con FMI 140-30417, 140-46427, 140-46430, 140-46426 y 140-46425 de la ORIP de Montería y que le fueron confiados dentro de las diligencias de secuestro realizadas al interior de este proceso. *Comuníquesele por secretaria.*

CUARTO: Concédase al secuestre el termino de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración. *Comuníquesele por secretaria.*

QUINTO: Expídase copia digitalizada del Acta de remate y de este proveído para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEXTO: OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de ley realizada por el rematante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751c04fbbbc192db82dfade4cc8b00fb59406af52e848ddf572a6651959ac493**

Documento generado en 14/07/2022 11:18:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**